

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU

Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20455823880	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	PULSO CORPORACION MEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:09:22

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Menciona que el mantenimiento preventivo de los equipos es de entera responsabilidad del contratista. Para ellos se requiere un listado detallado de los equipos que brindará electroperú. O este mantenimiento estará a cargo de Electroperú?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** 1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El mantenimiento de los equipos está a cargo de Electroperu S.A.

El ítem e del numeral 20.1 dice que al inicio del servicio Electroperu S.A. entregara los equipos al Contratista mediante Acta.

El ítem f del numeral 20.1 indica: El contratista tendrá la responsabilidad exclusiva de asumir los costos de mantenimiento y reparación de los equipos utilizados para el servicio materia del presente contrato, solo para los casos en los cuales su deterioro sea por mal uso, operación inadecuada o daño material.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código : 20455823880	Fecha de envío : 21/08/2023
Nombre o Razón social : PULSO CORPORACION MEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío : 16:09:22

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Quien se hace cargo de la categorización de los centros médicos?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 20 Literal: 2b **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El ítem b del numeral 20.2 no hace referencia a categorización de centros médicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20455823880	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	PULSO CORPORACION MEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:09:22

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se reconocerán variaciones en los precios de la alimentación dentro de los 36 meses de duración del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20.1 Literal: a **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El ítem a del numeral 20.1 indica el precio de alimentación diaria actual, de producirse variación se gestionara el adicional o deductivo que corresponda, conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20606529962	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	C & G RADIOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:19:38

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA; se precisa lo siguiente:

Alcance del servicio

El servicio tiene los siguientes alcances:

a. Brindar atención médica, psicológica, paramédica y farmacéutica en forma diaria el contratista deberá contar y mantener el siguiente perfil.

OBSERVACION:

Se solicita al Comité de Selección que, en ocasión a la integración de las bases administrativas, SUPRIMA Y/O QUITA el término de farmacéutica, porque en ningún extremo de las bases requieren un/a Químico Farmacéutico, profesional que se hace cargo de la gestión de una Farmacia, más bien colocan en las funciones o actividades del personal de enfermería el control de ingreso y egreso de medicamentos en cada atención, por lo tanto no es necesario mantener el término de farmacéutica porque genera confusión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones: Principio de libertad de concurrencia y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, en el ítem a del numeral 8 de los Términos de Referencia se reemplazará la palabra farmacéutica por atención de farmacia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se reemplazará en las bases a integrar lo siguiente:

Debe decir:

Brindar atención médica, psicológica, paramédica y atención de farmacia en forma diaria, el contratista deberá contar y mantener el siguiente personal mínimo:

(i)

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código : 20606529962	Fecha de envío : 21/08/2023
Nombre o Razón social : C & G RADIOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío : 20:19:38

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA; se precisa lo siguiente:

Atención médica ocupacional

El servicio de Medicina Ocupacional de forma permanente estará a cargo de un médico cupacional ¿

- a. Atención presencial /¿/
- g. Llevar la historia médica ocupacional de los trabajadores
- h. En coordinación /.../

CONSULTA:

Se solicita al Comité de Selección que, en ocasión a la integración de las bases administrativas, ACLARAR en relación a llevar la historia clínica médica ocupacional de los trabajadores, entendemos que las historias clínicas quedan en custodia en cada establecimiento de salud el cual no puede ser trasladado salvo la atención sea en las oficinas del trabajador

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las enfermeras son las responsables de mantener las historias médicas ocupacionales de los pacientes atendidos en files debidamente guardados y conservados, cuyo contenido será "reservado".

Las historias médicas ocupacionales quedan en custodia en cada establecimiento de salud.

El Medico Ocupacional lleva el control de las historias médicas ocupacionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará y/o modificará en las bases a integrar lo siguiente:

Numeral 9.3 literal c

Debe decir:

Mantener las historias clínicas, historias médicas ocupacionales e historias psicológicas ocupacionales de los pacientes atendidos en files debidamente guardados y conservados, cuyo contenido será "reservado".

Las historias clínicas, historias médicas ocupacionales e historias psicológicas ocupacionales quedan en custodia en cada establecimiento de salud

Numeral 9.2 literal g.

Debe decir:

Llevar el control de la historia médica ocupacional de los trabajadores.

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20606529962	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	C & G RADIOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:19:38

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Servicio de atención de enfermería

El servicio de atención de enfermería estará a cargo de dos (02) profesionales de enfermería /¿/ de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Atención diurna y nocturna
- b. Atención de la admisión /¿/
- f. En los casos necesarios operará el equipo de RX
- g. Participar con la nutricionista /.../

OBSERVACION:

Se solicita al Comité de Selección que, en ocasión a la integración de las bases administrativas, SUPRIMIR Y/O QUITAR el literal f ¿ en los casos necesarios operará el equipo de Rx¿ los equipos de Rx solo son operados por profesionales de Tecnología Médica y/o Técnico en Radiología (Resolución de presidencia N° 123-13-IPEN/PRES pág. 14 Obtención de Licencias), por lo tanto el profesional de enfermería no es competente para dicha actividad, ejercer una actividad que no es de su competencia es denominado intrusismo el cual es sancionado por las autoridades del colegio profesional y judiciales. En ese sentido sugerimos, suprimir toda actividad; requerimiento de materiales, insumos, soluciones químicas, placas; licencias de IPEN, aplicación de penalidad y mantenimiento de equipo de RX de las bases integradas. Los profesionales de enfermería obtienen licencia de IPEN para protección radiológica como parte del equipo multidisciplinario mas no para operar equipos de RX, eso quiere decir que el profesional de enfermería cumplen el rol de administrar medicamentos por via intramuscular o endovenoso para exámenes de tomografía y resonancia magnética.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones: Principio de libertad de concurrencia y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la autorización del IPEN es para manejo del equipo de rayos X, actividad que realizarán en promedio una vez al mes.

En el numeral 9.5 de los términos de referencia señala que se debe contar con las autorizaciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) como mínimo para dos (02) de sus profesionales en enfermería, los cuales deberán ser presentados dentro de los primeros 40 días calendario de iniciado el servicio, en ese sentido no se vulnera lo señalado en la Resolución de Presidencia N° 123-13-IPEN/PRES en lo que corresponde al manejo de equipos de rayos X.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20606529962	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	C & G RADIOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:19:38

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA; se precisa lo siguiente:

Atención psicología ocupacional

El servicio de psicología ocupacional estará a cargo de un profesional (con sede en la posta médica de Campo Armiño) comprende

a. Atención presencial de 21 días continuos en cada mes, con sede en Campo Armiño, atenderá en por 3 días consecutivos /¿/

CONSULTA:

Se solicita al Comité de Selección que, en ocasión a la integración de las bases administrativas, ACLARE en relación a atención presencial de 21 días, porque en el penultimo parrafo de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DE PSICOLOGIA OCUPACIONAL (pag. 11) precisan que el periodo presencial es de 20 días en cada ciclo de 30 días.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al ítem d del numeral 13.2, el servicio del psicólogo ocupacional es presencial de 20 días continuos en cada ciclo de 30 días.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases a integrar lo siguiente:

El ítem a del numeral 9.4

Debe decir:

Atención presencial de 20 días continuos en cada mes, con sede en Campo Armiño, mensualmente atenderá por 3 días continuas en la posta médica de Quichuas, el cual será atendida el resto de días del mes por un sistema de video conferencias. Los equipos y señal de internet para esta actividad serán suministrados por el contratista.

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código : 20606529962	Fecha de envío : 21/08/2023
Nombre o Razón social : C & G RADIOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío : 20:19:38

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA; se precisa lo siguiente:

Atención psicología ocupacional

El servicio de psicología ocupacional estará a cargo de un profesional (con sede en la posta médica de Campo Armiño) comprende

- a. Atención presencial de 21 días /¿/
- g. Llevar la historia médica ocupacional de los trabajadores
- h. Brindar soporte emocional /.../

CONSULTA:

Se solicita al Comité de Selección que, en ocasión a la integración de las bases administrativas, ACLARE en relación a llevar la historia psicologica ocupacional de los trabajadores, entendemos que las historias clínicas quedan en custodia en cada establecimiento de salud el cual no puede ser trasladado, salvo la atención sea en las oficinas del trabajador.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 5
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las enfermeras son las responsables de mantener las historias psicológicas ocupacionales de los pacientes atendidos en files debidamente guardados y conservados, cuyo contenido será "reservado".

Las historias psicológicas ocupacionales quedan en custodia en cada establecimiento de salud.

El Psicólogo Ocupacional lleva el control de las historias psicológicas ocupacionales de los trabajadores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará y/o modificará en las bases a integrar lo siguiente:

Numeral 9.3 literal c

Debe decir:

Mantener las historias clínicas, historias médicas ocupacionales e historias psicológicas ocupacionales de los pacientes atendidos en files debidamente guardados y conservados, cuyo contenido será "reservado".

Las historias clínicas, historias médicas ocupacionales e historias psicológicas ocupacionales quedan en custodia en cada establecimiento de salud

Numeral 9.4 literal g

Debe decir:

El Psicólogo Ocupacional lleva el control de las historias psicológicas ocupacionales de los trabajadores.

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20606529962	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	C & G RADIOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:19:38

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA; se precisa lo siguiente:

Servicio de Rx

Para brindar el servicio de Rx Electroperu SA brindará el equipo y las instalaciones necesaria, mientras el contratista suministrará ¿/

Para el manejo del equipo de Rx ubicado en el Centro Médico de Campo Armiño, el contratista deberá considerar las respectivas autorizaciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear IPEN como mínimo para dos (02) de sus profesionales de enfermería ¿

OBSERVACION:

Se solicita al Comité de Selección que SUPRIMA O RETIRE el suministro de reactivos y placas además la obtención de licencia IPEN de profesionales de enfermería porque no es competencia de dicha profesión operar equipos radiológicos como lo indica la Resolución de Presidencia N° 123-13-IPEN/PRES pág. 14 Obtención de Licencias, por lo tanto no se requerirá los reactivos y placas de revelado. Ello en atención al principio de eficacia y eficiencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones: Principio de eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, conforme al numeral 9.5 de los Términos de Referencia, para el manejo del equipo de rayos X ubicado en el Centro Médico de Campo Armiño, el contratista deberá considerar las respectivas autorizaciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) como mínimo para dos (02) de sus profesionales en enfermería, los cuales deberán ser presentados dentro de los primeros 40 días calendario de iniciado el servicio, actividad que realizarán en promedio una vez al mes y donde el Contratista suministrará los reactivos y placas requeridos para cada intervención. Asimismo, se señala que el personal precisado para la operación del equipo de rayos X deberá cumplir lo señalado en Resolución de Presidencia N° 123-13-IPEN/PRES a fin de obtener las respectivas autorizaciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), requisito establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20606529962	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	C & G RADIOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:19:38

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA; se precisa lo siguiente:

Experiencia del postor

Requisitos:

Se considera servicios similares a los siguientes: Servicio de atención médica en centros de de salud de campamentos mineros, energéticos o industriales, así como atención médica asistencial, general u ocupacional y exámenes médicos ocupacionales, servicios de enfermería y/o servicios de psicología ocupacional y/o servicios médicos especializados realizados por el postor en clínicas, hospitales o centros médicos.

OBSERVACION:

Se solicita al Comité de Selección DESCRIBIR EN FORMA CLARA Y ORDENADA E INCLUIR OTROS SERVICIOS MEDICOS SIMILARES, en tal sentido sugerimos ¿Servicio de atención médica en general y/o especializada y/o servicio de enfermería y/o servicio de psicología ocupacional realizadas en instituciones públicas y privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, se mejora alcances de la experiencia del Postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases a integrar lo siguiente:

En el numeral 13.1 de los términos de referencia debe decir:

Se considera servicios similares a los siguientes: Servicios de atención médica en general y/o servicios de atención medica asistencial y/o servicios médicos especializados y/o servicios de medicina ocupacional y/o servicios de exámenes médicos ocupaciones y/o servicios de psicología ocupacional y/o servicios de enfermería realizados en instituciones de salud públicos y/o privados

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20606529962	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	C & G RADIOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:19:38

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA; se precisa lo siguiente:

Personal Clave
Médico Ocupacional
Formacion Acedémica

Perfil 1:

- Título profesional de Médico Cirujano a nombre de la Nación

Perfil 2:

- Título profesional de Médico Cirujano a nombre de la Nación

Perfil 3:

- Segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente o Medicina del Trabajo

Perfil 4:

- Título en Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente

OBSERVACION:

Se solicita al Comité de Selección INCLUIR documentos que acrediten la formación académica para el cumplimiento del perfil 1 y 2, porque solo el Título de Médico Cirujano no acredita la formación en salud ocupacional, esta información permitirá determinar la experiencia del médico ocupacional, sin ella no será posible determinar con exactitud el tiempo de experiencia en el área, con la finalidad de una correcta evaluación de la oferta se debe incluir lo siguiente:

Perfil 1:

- Título profesional de Médico Cirujano a nombre de la Nación

- Constancia de egresado en la Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, emitido por la Universidad.

Perfil 2:

- Título profesional de Médico Cirujano a nombre de la Nación

- Diplomado en salud ocupacional de un mínimo de treinta y seis (36) créditos expedido por una facultad de Medicina o Ciencias de la Salud de una Universidad Privada o Pública

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones: Principio de Eficacia y Eficiencia y, libre competencia y tr

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, los detalles de los documentos que acrediten la formación académica de los profesionales del perfil 1 y 2 así como la oportunidad de su presentación están registrados en el ítem b del numeral 13.2, acreditación de los términos de referencia.

De otro lado, respecto a su observación se señala lo siguiente:

Conforme a estipulado en las bases estándar aprobadas por el OSCE en la formación académica se debe consignar lo siguiente:

[CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, CONSIDERANDO LOS NIVELES ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA EN LA MATERIA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEL CUAL DEBE ACREDITARSE ESTE REQUISITO].

Considerando que el documento que acredite ser Egresado de la Maestría de Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente y Diplomado en Salud Ocupacional de un mínimo de treinta y seis (36) créditos, expedido por una Escuela o Facultad de Medicina o

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Especifico 3.1 3.1 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones: Principio de Eficacia y Eficiencia y, libre competencia y tr

Análisis respecto de la consulta u observación:

de Ciencias de la Salud de una universidad pública o privada no son documentos que acrediten un grado o título profesional, los mismos no están siendo requeridos como formación académica, sin embargo de corresponder dicha documentación se solicitará para el perfeccionamiento del contrato, en cumplimiento a los términos de referencia y numeral 2.3 de las Bases, requisitos para perfeccionar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20606529962	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	C & G RADIOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:19:38

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA; se precisa lo siguiente:

Personal Clave
Médico Ocupacional
Experiencia de personal clave

Perfil 1:

- Mínimo de un (01) año de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional

Perfil 2:

- Mínimo de tres (3) años de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional

OBSERVACION:

Se solicita al Comité de Selección en relación a la experiencia del perfil 1 del personal clave, se debe calcular el tiempo de experiencia después de fecha de culminado o egresado de la maestría en salud ocupacional, para el perfil 2 después de fecha de emisión del diploma en salud ocupacional y en caso del perfil 3 y 4 solo bastará presentar el título de especialista o maestría en salud ocupacional. Por lo tanto sugerimos SUPRIMIR Y/O QUITAR el párrafo 2 y 3 ¿Acreditación¿; la misma que indica que solicitarán dicha documentación para el perfeccionamiento del contrato, requisito que limita la determinación de tiempo de experiencia al momento de la evaluación

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Contrataciones: Principio de Eficacia y Eficiencia y, libre competencia y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA no limita que las experiencias laborales se computen después de la obtención de los títulos y/o diplomados especificados para cada perfil, asimismo se señala que la citada Resolución es de estricto cumplimiento de conformidad con las actividades requeridas para el presente servicio. Asimismo, las bases estándar aprobadas por el OSCE no señalan una precisión a tener en cuenta respecto del cómputo del plazo en la calificación de la oferta, salvo la siguiente precisión señalada en las bases estándar ¿experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20606529962	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	C & G RADIOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:19:38

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA; se precisa lo siguiente:

Personal Clave
Profesional psicologo ocupacional
Capacitación

- Certificado de estudios culminados de diplomado con un minuto 120 horas lectivas en psicología ocupacional.

Acreditación:

Nota: Se precisa que los postores presentarán profesionales que cumplan como mínimo con los requisitos mencionados. El postor puede presentar profesionales que tengan calificaciones adicionales a las indicadas.

OBSERVACION:

Se solicita al Comité de Selección que, en ocasión a la integración de las bases administrativas en relación a la capacitación requieren certificado de estudios este es un documento que reconoce los logros de aprendizaje por grado y ciclo alcanzado o este recoge los calificativos que aparecen en las actas oficiales de cada grado de estudios, por lo tanto no esta requiriendo un documento de formación académica si no un curso de capacitacion de 120 horas en salud ocupacional por ello se debe SUPRIMIR Y/O QUITAR el término de certificados de estudios y en el ultimo párrafo de la Acresitacion refieren que los postores presenten calificaciones adicionales por ello proponemos lo siguiente:

- Curso en Salud Ocupacional de 120 horas lectivas y/o diplomado en riesgo psicosociales en el trabajo y Psicología de la Salud Ocupacional y/o Mestria en Salud Ocupacional

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones: Principio de Eficacia y Eficiencia y, libre competencia y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, para el perfil del psicólogo ocupacional se requiere lo siguiente:
120 horas lectivas como mínimo en estudios de Psicología Ocupacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases a integrar lo siguiente:
En el numeral 13.2 literal d de los términos de referencia debe decir
120 horas lectivas como mínimo en estudios de Psicología Ocupacional.

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20606529962	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	C & G RADIOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:19:38

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION; - B.3.1. FORMACION ACADEMICA se precisa lo siguiente:

Requisitos

Medico Ocupacional

De acuerdo con la resolución ministerial N° 021-2016/MINSA (artículos 1 y 2), el médico cirujano deberá contar obligatoriamente con cualquiera de los siguientes perfiles

Perfil 1:

- Título profesional de Médico Cirujano a nombre de la Nación

Perfil 2:

- Título profesional de Médico Cirujano a nombre de la Nación

Perfil 3:

- Segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente o Medicina del Trabajo

Perfil 4:

- Título en Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente

OBSERVACION:

Se solicita al Comité de Selección INCLUIR documentos que acrediten la formación académica para el cumplimiento del perfil 1 y 2, porque solo el Título de Médico Cirujano no acredita la formación académica en salud ocupacional, esta información permitirá determinar la experiencia del médico ocupacional sin ella no será posible determinar con exactitud el tiempo de experiencia en el área requerida, por ello proponemos lo siguiente:

Perfil 1:

- Título profesional de Médico Cirujano a nombre de la Nación

- Constancia de egresado en la Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, emitido por la Universidad.

Perfil 2:

- Título profesional de Médico Cirujano a nombre de la Nación

- Diplomado en salud ocupacional de un mínimo de treinta y seis (36) créditos expedido por una facultad de Medicina o Ciencias de la Salud de una Universidad Privada o Pública

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones: Principio de Eficacia y Eficiencia y, libre competencia y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, los detalles de los documentos que acrediten la formación académica de los profesionales del perfil 1 y 2 así como la oportunidad de su presentación están registrados en el ítem b del numeral 13.2, acreditación de los términos de referencia.

De otro lado, respecto a su observación se señala lo siguiente:

Conforme a estipulado en las bases estándar aprobadas por el OSCE en la formación académica se debe consignar lo siguiente:

[CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, CONSIDERANDO LOS NIVELES ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA EN LA MATERIA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEL CUAL DEBE ACREDITARSE ESTE REQUISITO].

Considerando que el documento que acredite ser Egresado de la Maestría de Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente y Diplomado en Salud

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Especifico 3.2 3.2 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones: Principio de Eficacia y Eficiencia y, libre competencia y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ocupacional de un mínimo de treinta y seis (36) créditos, expedido por una Escuela o Facultad de Medicina o de Ciencias de la Salud de una universidad pública o privada no son documentos que acrediten un grado o título profesional, los mismos no están siendo requeridos como formación académica, sin embargo de corresponder dicha documentación se solicitará para el perfeccionamiento del contrato, en cumplimiento a los términos de referencia y numeral 2.3 de las Bases, requisitos para perfeccionar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20606529962	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	C & G RADIOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:19:38

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION B.3.2. CAPACITACION; se precisa lo siguiente:

Personal Clave
Profesional psicologo ocupacional
Capacitación

- Certificado de estudios culminados de diplomado con un minuto 120 horas lectivas en psicología ocupacional.

OBSERVACION:

Se solicita al Comité de Selección que, en ocasión a la integración de las bases administrativas en relación a la capacitación requieren certificado de estudios este es un documento que reconoce los logros de aprendizaje por grado y ciclo alcanzado o este recoge los calificativos que aparecen en las actas oficiales de cada grado de estudios, por lo tanto no esta requiriendo un documento de formación académica si no un curso de capacitacion de 120 horas en salud ocupacional por ello se debe SUPRIMIR Y/O QUITAR el término de certificados de estudios y en el ultimo párrafo de la Acreditacion refieren que los postores presenten calificaciones adicionales por ello proponemos lo siguiente:

- Curso en Salud Ocupacional de 120 horas lectivas y/o diplomado en riesgo psicosociales en el trabajo y Psicología de la Salud Ocupacional y/o Mestria en Salud Ocupacional

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones: Principio de Eficacia y Eficiencia y libre competencia y tranparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, considerando lo señalado en las bases estándar del OSCE para el perfil ¿ Capacitación del psicólogo ocupacional quedara como sigue:

120 horas lectivas como mínimo en estudios de Psicología Ocupacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases a integrar lo siguiente:

En el numeral 13.2 literal d de los términos de referencia debe decir
120 horas lectivas como mínimo en estudios de Psicología Ocupacional

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20606529962	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	C & G RADIOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:19:38

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE; se precisa lo siguiente:

Personal Clave
Médico Ocupacional
Experiencia de personal clave

Perfil 1:

- Mínimo de un (01) año de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional

Perfil 2:

- Mínimo de tres (3) años de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional

OBSERVACION:

Se solicita al Comité de Selección en relación a la experiencia del perfil 1 del personal clave, se debe calcular el tiempo de experiencia después de fecha de culminado o egresado de la maestría en salud ocupacional, el perfil 2 después de fecha de emisión del diploma en salud ocupacional y en caso del perfil 3 y 4 solo bastará presentar el título de especialista o segunda especialidad o maestría en salud ocupacional.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: 3.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones: Principio de Eficacia y Eficiencia y, libre competencia y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA no limita que las experiencias laborales se computen después de la obtención de los títulos y/o diplomados especificados para cada perfil.

Asimismo, las bases estándar aprobadas por el OSCE no señalan una precisión a tener en cuenta respecto del cómputo del plazo en la calificación de la oferta, salvo la siguiente precisión señalada en las bases estándar ¿experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20606529962	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	C & G RADIOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:19:38

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; se precisa lo siguiente:

Experiencia del postor

Requisitos:

Se considera servicios similares a los siguientes: Servicio de atención médica en centros de de salud de campamentos mineros, energéticos o industriales, así como atención médica asistencial, general u ocupacional y exámenes médicos ocupacionales, servicios de enfermería y/o servicios de psicología ocupacional y/o servicios médicos especializados realizados por el postor en cliicas, hospitales o centros médicos.

OBSERVACION:

Se solicita al Comité de Selección DESCRIBIR EN FORMA CLARA Y EN ORDEN E INCLUIR OTROS SERVICIOS MEDICOS SIMILARES, en tal sentido sugerimos ¿Servicio de atención médica en general y/o especializada y/o servicio de enfermería y/o servicio de psicología ocupacional realizadas en instituciones públicas y privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones: Principio de Eficacia y Eficiencia y, libre competencia y transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, se mejora alcances de la experiencia del Postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases a integrar lo siguiente:

En el numeral 13.1 de los términos de referencia debe decir:

Servicios similares; Servicios de atención médica en general y/o servicios de atención medica asistencial y/o servicios médicos especializados y/o servicios de medicina ocupacional y/o servicios de exámenes médicos ocupaciones y/o servicios de psicología ocupacional y/o servicios de enfermería realizados en instituciones de salud públicos y/o privados

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20603064501	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	RICAPAL E.I.R.L.	Hora de envío :	20:58:59

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA; numeral 17) literal 17.2. OTRAS PENALIDADES, se precisa lo siguiente:

Observación:

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En tal sentido se advierte que el supuesto de penalidad consignado como ítem N° 1, 2 Y 3 no se encuentra razonable, por lo que solicitamos sea reducida a 5% UIT; máxime si el MEF ha dispuesto el aumento de la UIT para el año 2023 a un monto de 4,950, siendo desproporcional la penalidad propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la penalidad diaria del 10% de una UIT es objetiva, razonable, congruente y proporcional. Las penalidades tienen la función de desincentivar el incumplimiento en la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, así como de resarcir los eventuales daños o perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

Al respecto la penalidad es:

Objetiva, porque busca asegurar el respaldo de los seguros ante probables accidentes y siniestros, asegurar la permanencia de los profesionales, así como garantizar el horario de atención del establecimiento de salud.

- Congruente, con la política de seguridad de la empresa que prioriza la salud y la vida del ser humano.

- Proporcional, porque al no tener los seguros activos, la falta del personal o no atender en el centro de salud, los gastos y sanciones son más elevados que estos montos de penalidad.

- Razonable, el monto de S/ 495,00 no resarce el no tener pólizas actualizadas, falta de personal o no atender en los horarios establecidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20603064501	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	RICAPAL E.I.R.L.	Hora de envío :	20:58:59

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA; numeral 20) literal 20.2. OBLIGACIONES DE ELECTROPERU, se precisa lo siguiente:

Proporcionará los locales del Centro Médico del Centro de Producción Mantaro y Posta de Quichuas para la atención al personal, brindando además los bienes, equipos y enseres siguientes, previo inventario:

- Un equipo de rayos X.
- Una Aspiradora de secreciones.
- Un equipo de aire acondicionado para la farmacia.
- Consultorios equipados en Campo Armiño y Quichuas.
- Una ambulancia equipada en cada campamento.

Los insumos para el funcionamiento del ecógrafo y rayos X serán proporcionados por el contratista.

OBSERVACION:

Se solicita al Comité de Selección que, cumpla en informar si los equipos de Rayo X y Ecógrafo se encuentran actualmente operativos y el rayos X cuente en el mercado con reactivos químicos para el revelado y en ambos equipos detallar año de vida y especificaciones técnicas, pues de encontrarse obsoletos, sus accesorios y afines ya no se encontrarían en el mercado.

De la misma forma, se deberá informar que de existir equipos obsoletos y/o antiguos, será de obligación de Electroperú renovarlas y evitar controversias en la ejecución del contrato.

Además, el comité de selección deberá especificar (previa consulta al área usuaria) que equipos serán considerados en la ambulancia equipada en cada campamento.

Ello en atención al principio de eficacia y eficiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones: Principio de Eficacia y Eficiencia y,

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación:

i) El equipo de rayos X se encuentra operativo y existe en el mercado los reactivos para revelado de placas y se precisa que en los términos de referencia no se considera ecógrafo, ii) El equipo de rayos X es de fabricación 2008, marca sedecal, modelo SMR-16 y iii) En caso el equipo quede fuera de servicio u obsoleto por falta de insumos químicos, ELECTROPERU S.A asumirá su reemplazo y iv) las ambulancias son del tipo II y se encuentran equipadas conforme a su calificación siendo la Entidad quien realiza sus mantenimiento y reposición de los equipos necesarios, dichas precisiones se encuentran señaladas en el numeral 20.2 del literal b) de los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20603064501	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	RICAPAL E.I.R.L.	Hora de envío :	20:58:59

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION; literal B) Numeral B.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se precisa lo siguiente:

a. Médico General (03)

Experiencia mínima de tres (3) años en servicios de atención médica a pacientes en general.

OBSERVACION: Solicitamos al Comité que con motivo de la integración de las Bases y en atención al principio de transparencia y eficiencia REDUZCA la experiencia mínima del profesional en Medicina General a dos (02) años en servicios de atención médica a pacientes en general, puesto que actualmente la brecha para contratar médicos para trabajos en campo es muy alta, sumado a ello, la experiencia que toda institución pública en salud exige es de dos (02) años, a efectos de salvaguardar el principio de libertad de concurrencia.

Además, el comité deberá aclarar que, para efectos del cómputo de la experiencia laboral general, se contabiliza el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) remunerado, así como el Residentado Médico en el sector público, conforme prevé la Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones : Principio de transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parciamente la observación, por los trabajos de alto riesgo, por la complejidad en algunas atenciones médicas que requieren atenciones inmediatas y la distancia a los centros de salud de mayor nivel, el médico general debe cumplir con el perfil establecido en las Bases.

De otro lado para efectos de computo la experiencia de los profesionales de la salud se contabiliza el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) así como el residentado médico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en las bases a integrar lo siguiente:

Para efectos de computo la experiencia de los profesionales de la salud se contabiliza el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) así como el residentado médico

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20603064501	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	RICAPAL E.I.R.L.	Hora de envío :	20:58:59

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas se determina 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION; literal B) Numeral B.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se precisa lo siguiente:

c. Profesional en enfermería (03)

Experiencia mínima de 03 años en servicios de enfermería en general.

OBSERVACION: Solicitamos al Comité que con motivo de la integración de las Bases y en atención al principio de transparencia y eficiencia REDUZCA la experiencia mínima del profesional en enfermería a dos (2) años en servicios de enfermería en general, puesto que actualmente la brecha para contratar enfermeros para trabajos en campo es muy alta, sumado a ello, la experiencia que toda institución pública en salud exige es de dos (02) años, a efectos de salvaguardar el principio de libertad de concurrencia.

Ademas, el comité deberá aclarar que, para efectos del cómputo de la experiencia laboral general, se contabiliza el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) remunerado, así como el Residentado Médico en el sector público, conforme prevé la Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones: Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación,

- i) Por la función que realiza la enfermera y el respaldo del médico con experiencia se baja la experiencia a dos años.
- ii) Para efectos de computo de la experiencia de los profesionales de la salud se contabiliza el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) así como el residentado médico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases a integrar lo siguiente:

El ítem c del numeral 13.2 debe decir:

Experiencia mínima de dos (2) años en servicios de enfermería en general

Para efectos de computo de la experiencia de los profesionales de la salud se contabiliza el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) así como el residentado médico.

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20486863626	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	HEALTH AND SAFETY OCCUPATIONAL S.A.C.	Hora de envío :	23:18:39

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité con oportunidad de la integración de bases y con la finalidad de ampliar la pluralidad d de postores pueda reducir la experiencia del postor en la especialidad, por un monto de un millón y medio

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 ICE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se requiere empresas con la experiencia solicitada a fin de garantizar que las mismas cuenten con las capacidades necesarias para la ejecución de la prestación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20486863626	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	HEALTH AND SAFETY OCCUPATIONAL S.A.C.	Hora de envío :	23:18:39

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Con respecto a la capacitación del profesional en psicología, se puede leer que piden una capacitación en psicología ocupacional, por lo que se consulta si, será válido capacitaciones en SALUD OCUPACIONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

La capacitación debe corresponder a psicología ocupacional tal como se precisa en los términos de referencia, toda vez que tiene relación con el desarrollo de las actividades específicas en Psicología Ocupacional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20486863626	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	HEALTH AND SAFETY OCCUPATIONAL S.A.C.	Hora de envío :	23:18:39

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Con respecto a los similares en la. Experiencia del postor solicitamos ser más específico NY solo debe considerarse como servicio de atención médica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCae

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el Postor debe cumplir con la siguiente experiencia similares: Servicios de atención médica en general y/o servicios de atención medica asistencial y/o servicios médicos especializados y/o servicios de medicina ocupacional y/o servicios de exámenes médicos ocupaciones y/o servicios de psicología ocupacional y/o servicios de enfermería realizados en instituciones de salud públicos y/o privados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20486863626	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	HEALTH AND SAFETY OCCUPATIONAL S.A.C.	Hora de envío :	23:18:39

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Al respecto del perfil académico del médico ocupacional, solicitamos al. Comité precisar las diferencias del perfil 1 y 2 ya que son similares y/ son de la misma, motivo. Por. El. Cual uno de ellos debería ser suprimidos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** (**Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación

Los perfiles 1 y 2 son diferentes

En caso de optar por el perfil n°1, el profesional deberá presentar el documento que acredite ser Egresado de la Maestría de Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, y será solicitado para el perfeccionamiento del contrato.

En el caso de optar por el perfil n°2, el profesional deberá contar con Diplomado en Salud Ocupacional de un mínimo de treinta y seis (36) créditos, expedido por una Escuela o Facultad de Medicina o de Ciencias de la Salud de una universidad pública o privada y será solicitado para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
Nomenclatura : CP-SM-19-2022-ELECTROPERU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LOS CAMPAMENTOS DE CAMPO ARMIÑO Y QUICHUAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 3 AÑOS

Ruc/código :	20486863626	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	HEALTH AND SAFETY OCCUPATIONAL S.A.C.	Hora de envío :	23:18:39

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité con la finalidad de ampliar la experiencia ;en cumplimiento de la LEY la participación de mypes 'con el _e e

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que no se puede entender la observación formulada, sin embargo se señala lo siguiente:

El artículo 49.6 del Reglamento señala lo siguiente ¿Cuando en los procedimientos de selección

para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su

totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección

o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una

Adjudicación Simplificada¿, por lo que se deduce que dicha precisión corresponde a siempre que el procedimiento de selección

o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una

Adjudicación Simplificada, que en el presente caso no aplicaría al corresponder en un Concurso Publico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null